



GOBERNACION DEL HUILA

OTROSÍ No. 01 del 2026
A LA ORDEN DE SERVICIO No. 005 DE 2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y OCTAVIO GASCA SAPUY

No. CONTRATO: 005 DE 2026

FECHA SUSCRIPCIÓN: 19 DE ENERO DE 2026

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN BOTELLÓN PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA DE LOTERÍA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

CONTRATISTA: OCTAVIO GASCA SAPUY
CÉDULA 4.948.312 expedida en TIMANA – HUILA

VALOR DEL CONTRATO: TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE

PLAZO: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

FECHA DE INICIO: 23 DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos a saber: **YHINA PAOLA LOMBANA LÓPEZ**, mayor de edad y vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No.55.069.503, expedida en Garzón-Huila, en su calidad de Gerente, nombrada mediante el Decreto Departamental No. 011 del 09 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 029 del 10 de enero de 2024, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE LOTERÍA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, NIT.800.244.699 – 7, quien para efectos del presente Contrato se ha venido denominando **LA EMPRESA**, por una parte; y por la otra **OCTAVIO GASCA SAPUY**, identificada mediante cédula ciudadanía No. 4.948.312, quien se ha venido denominando **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el Otrosí No. 01 a la Orden de Servicio No. 005 de 2026, previa a las siguientes consideraciones: 1. Que, el 19 de enero de 2026 entre la **EMPRESA LOTERÍA DEL HUILA** y **EL CONTRATISTA** se suscribió la Orden de Servicio No. 005 de 2026, cuyo objeto es “**PRESTAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN BOTELLÓN PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA DE LOTERÍA Y JUEGO**





GOBERNACION DEL HUILA

OTROSÍ No. 01 del 2026

A LA ORDEN DE SERVICIO No. 005 DE 2026

CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y OCTAVIO GASCA SAPUY

DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA” 2. Que, de conformidad con lo estipulado en la **CLÁUSULA QUINTA**, el plazo de ejecución del Contrato se fijó DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, es decir, que se encuentra en ejecución. 3. Que, mediante Acta de Justificación del Otrosí No. 01, suscrita por el Supervisor y el Contratista, a los catorce (14) días del mes de abril del 2026, se determinó la conveniencia de suscribir el otrosí modificatorio, por las razones consignadas en la mencionada acta, la cual hace parte integral del presente otrosí. 4. Que, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los fines y principios que rigen la contratación pública, y en atención a lo dispuesto en el artículo 27 del Acuerdo No. 05 del 22 de junio de 2023, “*Manual de Procedimiento para la Contratación de la Empresa Lotería del Huila*”, se hace necesario adelantar las actuaciones administrativas correspondientes, conforme a los lineamientos allí establecidos”, en este entendido se requiere suscribir el presente Otrosí No. 01, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA TERCERA**. – **FORMA DE PAGO**, en el entendido de modificar la forma de pago, la cual quedará así: **CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO.** La Entidad pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante tres (3) pagos, atendidos de la siguiente manera: 1. Un primer pago, con corte al treinta (30) de abril de 2026. 2. Un segundo pago, con corte al treinta y uno (31) de agosto de 2026. 3. Un tercer y último pago, con corte al treinta y uno (31) de diciembre de 2026. Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste la ejecución a satisfacción de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, soportado mediante informe de supervisor, acta parcial y/o final e informe de gestión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregadas en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualidades de caja (PAC) de la Empresa. **CLÁUSULA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte del presente Otrosí el Acta de Justificación No. 01 de fecha 14 de abril de 2026, suscrita por el Supervisor y el contratista. **CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas de la Orden de Servicios No. 005 del 2026 que no





GOBERNACION DEL HUILA

OTROSÍ No. 01 del 2026
A LA ORDEN DE SERVICIO No. 005 DE 2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y OCTAVIO GASCA SAPUY

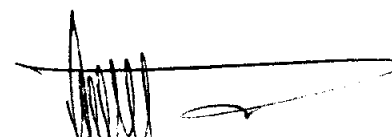
han sido expresamente modificadas por el presente Otrosí continúan incólumes y vigentes.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los 14 días del mes de abril de 2026

POR LA LOTERÍA DEL HUILA:

EL CONTRATISTA:


YHINA PAOLA LOMBANA LÓPEZ
Gerente General


OCTAVIO GASCA SAPUY
Contratista


Proyecto: Katherine Salas Pérez
Abogada Área Jurídica Lotería del Huila



Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloeria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

	EMPRESA DE LOTERÍA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA		
	ACTA DE JUSTIFICACIÓN ADICIONAL Y/O OTROSÍ		
			GOBERNACION DEL HUILA Página 1 de 4

ACTA DE JUSTIFICACIÓN ADICIONAL No. 001 DE 2026

X CONTRATO DE:	ORDEN DE SERVICIO	Nº:	005	AÑO:	2026
CONVENIO DE:					
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA LOTERÍA DEL HUILA Y OCTAVIO GASCA SAPUY					

CONTRATISTA:	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		OCTAVIO GASCA SAPUY	
	NIT O CC:		4.948.312 expedida en TIMANA – HUILA	
	DIRECCIÓN:		CALLE 20B # 50-71	TEL: 320 9680532
	CIUDAD:		NEIVA-HUILA	
	REPRESENTANTE LEGAL		N.A.	
	C.C.		N.A.	
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN BOTELLÓN PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA			
VALOR DE CONTRATO :	\$3.165.000 TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE			
VALOR ADICIONAL	Nº1			
VALOR TOTAL	TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE			
PLAZO INICIAL:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.			
PLAZO ADICIONAL:	Nº1	N.A.		
FECHA DE INICIO:	23 DE ENERO DE 2026			
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2026			
FECHA DE SUSPENSIÓN Y REINICIACIÓN :	Nº1	SUSPENSIÓN	N.A.	
		REINICIACIÓN	N.A.	
FECHA DE ACTA DE JUSTIFICACIÓN :	14 DE ABRIL DE 2026			
PRESENTES HOY:	NOMBRE:		YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ	
	EN CALIDAD DE:		SUPERVISOR	
	NOMBRE:		OCTAVIO GASCA SAPUY	
	EN CALIDAD DE:		CONTRATISTA	
	NOMBRE:		YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ	
	EN CALIDAD DE:		GERENTE GENERAL	

	EMPRESA DE LOTERÍA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	 GOBERNACIÓN DEL HUILA
	ACTA DE JUSTIFICACIÓN ADICIONAL Y/O OTROSÍ	Página 2 de 4

En la fecha señalada, se reunieron el señor **OCTAVIO GASCA SAPUY** en calidad de CONTRATISTA y el director del área comercial, **DIEGO FERNANDO PASCUAS ARIAS** en calidad de supervisor dentro del Contrato relacionado, con el fin de suscribir el otrosí No. 001 sobre la Orden de Servicios No. 005 de 2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, el día 19 de enero de 2026, se suscribió entre LA LOTERÍA DEL HUILA y señor **OCTAVIO GASCA SAPUY**, la Orden de Servicios No. 005 de 2026, con el objeto **"PRESTAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN BOTELLÓN PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA DE LOTERÍA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA."** Que, conforme a lo señalado en la Cláusula Quinta del mencionado contrato, se estableció un plazo de ejecución "desde la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026", para lo cual se suscribió el acta de inicio el día 23 de enero de 2026, encontrándose actualmente vigente.
2. Que la supervisora del contrato considera necesario ajustar la forma de pago a tres (3) desembolsos, en razón a que dicha modalidad permite optimizar la gestión administrativa, toda vez que los pagos mensuales corresponden a montos menores que no supera medio salario mínimo legal mensual vigente, lo cual genera una mayor carga operativa en su trámite, lo cual no afecta la ejecución del objeto contractual.
3. Que, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los fines y principios que rigen la contratación pública y al tenor de lo establecido en el artículo 27 del Acuerdo No. 05 del 22 de junio de 2023, "Manual de Procedimiento para la Contratación de la Empresa Lotería del Huila", establece:

"Siempre que medie justificación previa del supervisor o interventor del contrato, los contratos que celebre la Lotería del Huila, podrán prorrogarse, adicionarse o modificarse en sus condiciones. Cuando la adición sea en valor los contratos solamente podrán adicionarse hasta un cincuenta por ciento (50 %), sin que se incurra en violación a los principios de planeación y selección objetiva"

4. Que la Empresa Lotería del Huila, atendiendo los motivos técnicos previamente expuestos y en aras de garantizar el cumplimiento de sus objetivos misionales, considera viable suscribir el presente otrosí, mediante el cual se modifica la **CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO**, conforme a la necesidad del servicio y trámites administrativos, en los siguientes términos:

(...)

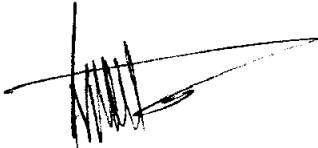
CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO. La Entidad pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante tres (3) pagos, atendidos de la siguiente manera: 1. Un primer pago, con corte al treinta (30) de abril de 2026. 2. Un segundo pago, con corte al treinta y uno (31) de agosto de 2026. 3. Un tercer y último pago, con corte al treinta y uno (31) de diciembre de 2026. Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste la ejecución a satisfacción de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, soportado mediante informe de supervisor, acta parcial y/o final e informe de gestión. **PARÁGRAFO**

	EMPRESA DE LOTERÍA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	 GOBERNACION DEL HUILA
	ACTA DE JUSTIFICACIÓN ADICIONAL Y/O OTROSÍ	Página 3 de 4

PRIMERO: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. PARÁGRAFO TERCERO: Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregadas en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualidades de caja (PAC) de la Empresa. (...)

5. Que una vez justificado el presente adicional se hace necesario adelantar las actuaciones administrativas correspondientes, conforme a los lineamientos establecidos.
6. Que, con ocasión de la suscripción del contrato, se deja constancia que las demás cláusulas de la Orden de Servicios No. 005 de 2026, que no sean modificadas, continuarán incólumes y vigentes.

Para constancia se firma en la Ciudad de Neiva por quien en ella intervinieron.


OCTAVIO GASCA SAPUY
CONTRATISTA


YHINA PAOLA LOMBANA LÓPEZ
SUPERVISOR


Proyecto. Katherine Salas Pérez
Jurídica Lotería del Huila